¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIÁRIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

(AÑOS 16 de su publicacion.) BUENOS AIRES, MIERCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,638.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 5 DE 1838.

VIVA LA FEDERACION!

p o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i n
i t - m o c z u r c a t n : a c r u z p o r u n t
t o m o c z u r c s t n a n t a c r u z p o r u
o m o c z u r c a t n a s a n - a c r u z p o c u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u i c a t n a s a r a s a n t a c r u u
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a : r z
: r c a t n a s a r o u e r a s a n t a c r u z
e z u r c a t n a s a r o r a s a n t a c r u z p
q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
s s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
u t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
o i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
u n a r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

(Concluye el artículo pendiente en el número anterior.)

¡Hasta qué extremo se avanza el vándalo engalanado con las insignias que traidoramente le han adjudicado los Agentes Franceses! ¡Hasta qué exceso se precipita el traidor, el asesino, el incendiario, desvanecido con las momentaneas ventajas que han levantado sobre ruinas, desastres y sangre la usurpacion y el vandalage!

"Puedo jactarme sin arrogancia" (dice el foragido) "de haber sido el "primero y mas estricto observador "de nuestras formas constitucionales."

Este impávido sarcasmo esplica por si solo toda la inmoralidad y protervia del bandido Rivera.—*¡Observador de las formas constitucionales!* ¿Puede serlo un amotinado, un usurpador, un asesino, un incendiario? ¿Puede serlo un traidor á la Patria que la ha entregado á la dominacion Francesa? ¿Puede serlo el que, siempre traidor, no medita sino alevosias, estragos y desolacion? ¿Puede serlo aquel cuya vida es una dilatada série de crímenes espantosos y de inauditas traiciones?

¡Observador de las formas constitucionales! ¡Así insulta al Pueblo Oriental! Así miente ante las naciones á cuyo augusto Tribunal se ha presentado teñido en sangre y con los signos de la infamia y del vandalage!

Despues de todo esto, despues de este alarde de la mentira y de la iniquidad ¿pueden parecer estrañas las solemnes imposturas y calumnias con que el bandido zahiere al Exmo. Sr. Presidente legal, Brigadier D. Manuel Oribe y á su patriotica Administracion? Nada mas propio del vándalo que ese tejido de torpes dicterios que contiene su famosa *Declaracion* contra un Gobierno que la nacion instaló y ha sostenido, y que el vandalage y la inicua intervencion Francesa han obligado á descender, contra el torrente de la justicia y de de la voluntad de los pueblos, y con escándalo del mundo civilizado.

Pero lo que pone el sello á la maldad é impávida osadia del autor de la *Declaracion* es la pompa irrisoria con que, *á nombre de la gran asociacion* (de bandidos) *que representa, poniendo á Dios* (perjurando á Dios) *y á su honor* (¡A SU HONOR!) *por testigos de la* RECTITUD *de sus intenciones*, se declara *garante de las instituciones constitucionales de la República*, al mismo tiempo que *suspende el egercicio de los altos poderes constitucionales*, y se constituye en dueño y tirano del Pueblo Oriental bajo los auspicios de la escandalosa intervencion Francesa.

Esta contradiccion, este escarnio, esta iniquidad es tan notable que reclama una funesta originalidad entre el odioso conjunto de imposturas y sarcasmos en que abunda esa clásica produccion del vandalage.

Tal es la famosa *declaracion* de Rivera: tal es el primer ensayo del bandido en el puesto á que lo ha elevado la alevosia Francesa: tal el escándalo con que se anuncia la *segunda época* en que el vandalage y la tirania van á iniciar la destruccion, la conquista y esclavitud de los Americanos.

A estos hechos, á estos atentados, á estas iniquidades ya no debe contestarse de otro modo sino con el hierro, el plomo y una guerra exterminadora de los traidores y de los tiranos. Ardan y perezcan en el incendio asolador que han promovido Rivera, Santa-Cruz, la logia unitaria y los Franceses, todos los traidores y todos los Agentes de la conquista de los Estados Americanos. Los pueblos tan ofendidos, tan irritados, tan ardorosos, tan energicos en la defensa de sus derechos, de su independencia y libertad se lanzan denodadamente á una guerra que vá á ser memorable en los anales del Mundo, en la que en medio de la sangre y de los estragos quedará depurado de traidores el suelo de los libres, y se decidirá entre los pueblos y los tiranos de la suerte de muchas generaciones, y de la independencia y libertad de la lozana y jóven América.

¿Sucumbirán los pueblos? ¿Será vencida la nacionalidad? ¿Perecerá la causa de la Independencia Americana!—No. Los traidores de la logia unitaria espiarán uno á uno sus iniquidades sin cuento, y los tiranos y los conquistadores que han promovido esta guerra desoladora en union con una gavilla parricida arderán en la vasta conflagracion de esa ira nacional, de esa indignacion de los pueblos que electricamente se propaga, y vá á comunicarse á todo un Mundo, animado del santo ardor de la libertad y de aquel odio que extermina á la tirania y á los tiranos, á la traicion y á los traidores.

¡Federales! A las armas! A las lanzas! ¡Mueran los unitarios traidores!

Un crímen horrendo y feroz acaba de arrebatar á la Confederacion al ilustre General el Exmo. Sr. D. Alejandro Heredia, Gobernador y Capitan General de la Provincia del Tucuman, y General en Gefe del Ejército Nacional de operaciones contra el tirano unitario Santa-Cruz: un crímen que conmueve hoy en ira á la Confederacion Argentina; un crímen que será vengado, lo juramos, en la sangre de los traidores asesinos unitarios y del tirano inicuo feroz, del sicario Santa-Cruz; un crímen con que la logia unitaria y el tirano del Perú y Bolivia han pretendido abatir á los Argentinos federales, pero que es hoy la señal de alarma á la que corresponde toda la Confederacion, empuñando las armas para esterminar á los pérfidos desnaturalizados unitaris y á los tiranos y bandidos, sus infames aliados y protectores,—y ahogar en sangre traidora á los foragidos sin ejemplo de la logia parricida, monstruo execrable de ferocidad y alevosia.

Los tiempos son perentorios; y la Patria reclama JUSTICIA contra los traidores, contra los inicuos, contra los asesinos unitarios. Abátanse por la cuchilla de la ley esas cabezas traideras: dése una vez siquiera un ejemplo de JUSTICIA ¡Venguemos á la Patria y á sus ilustres campeones barbaramente asesinados! La justicia, la libertad, la independencia, el honor, el deber lo eqigen: ¿qué esperamos? Depuremos esta tierra de los monstruos unitarios que aun respiran en ella, merced á nuestra imprevisora é injustificable generosidad: espien de una vez sus iniquidades sin cuento. Este triunfo de la ley y de la justicia nacional consolidará la independencia y libertad que hemos jurado sostener á toda costa.

Los pueblos indignados, las masas populares conmovidas y poseidas de una ira tremenda apenas pueden contenerse ya: claman justicia, claman venganza contra los traidores unitarios y guerra de esterminio á los tiranos; piden que se salven de una vez sus destinos y se consolide su independencia.

Ha llegado la hora de los escarmientos legales. Los malvados que han apurado los crímenes hasta una inaudita ferocidad caerán bajo el anatema que hoy resuena en toda la Confederacion Argentina.

Los asesinos de Dorrego, de Corbalan, de Villafañe, de Quiroga, de Portales, de Heredia, y que lo serán si pudieren, de NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES, y de todos los esclarecidos Argentinos que hoy presiden las Provincias Confederadas, los infames foragidos de la logia unitaria, de que son dignos Corifeos Santa-Cruz y Rivera, los autores de todos los desastres americanos y de cuantos crímines é iniquidades han enlutado los pueblos, los perjuros á su Patria, los siervos de la tiranía estraña, los hombres feroces y alevosos que solo ansian sangre y estragos, los UNITARIOS, sí, los UNITARIOS deben sentir ya el ejemplar condigno castigo, que tanto tiempo han evadido guarecidos de nuestra generosidad, y que hoy es imposible detener sin que perdamos á la Patria y á la América, y entreguemos cobardemente toda una generacion á los puñales de los asesinos y al fierro de los tiranos conquistadores.

La Confederacion ha perdido un Argentino denodado y esclarecido: el corazon generoso del valiente HEREDIA ha sido atravesado por el puñal de los sicarios asalariados por Santa-Cruz y por la logia unitaria, su sangre ilustre ha corrido derramada por la alevosía del foragido de Bolivia y de sus siervos, los traidores unitarios.—¡Heredia! Hijo ilustre de la tierra Argentina!—El tirano cobarde y los viles unitarios te han arrancado una vida que era toda de la Patria; pero la Confederacion se levanta hoy á vengarte y esterminar á los asesinos y á los traidores.—Su voz nacional vá á resonar en toda la América: los miserables foragidos no escaparán ni aun en las entrañas de la tierra, de la ira poderosa de los pueblos.—¡Caiga sobre ellos la maldicion y la cuchilla, la desolacion y la muerte, la ruina y el esterminio!—Perezcan los tiranos, perezcan los asesinos, perezcan los UNITARIOS!

¡Viva la Federacion!

Noticia de un suceso verídico del nuevo Pombal Americano en su estancia de la otra Banda.

Con pálida figura
El rostro abotagado
Los ojos encendidos,
Espumosos los labios,
El habla balbuciente,
Desiguales los pasos,
Desabrochado el pecho,
Y trémulas sus manos,
Llevando en la derecha
Un anchuroso vaso
Colmado de ginebra
Que se iba derramando
Se acerca hácia nosotros
Cacaceno el borracho.
¡O que estraña figura!
¡Que risa está causando!
¡Jesus! como tropieza!
¡Cual lo burlan muchachos!
Otro le pone cola,
Porque parezca diablo;
Y todos á porfia
Lo insultan á su agrado:
Mientras algunos hombres
De juicio mas sentado
Uno á otro decia
¡Habrá mayor escandalo
Que ver este ferios
En tan terrible caso!
Pues este es el que aspira
A mandar el Estado:
Y no hay vicio en el mundo
Que no le sea grato.
Cuando en esto se acerca
Su compañero caro,
Talleyrand en los hechos,
No en sus talentos vastos,
Pues en la apostasia
Ha seguido sus pasos,
El que hipocrita antes
Casi fué venerado
Hasta que por desgracia
Lo elevó a Secretario
El Cacaceno godo
En opinion hermanos;
Y descubrió los vicios
Que tenia guardados.
Quien le dice en voz baja
Con semblante alterado
¡Que se halle entre los hombres
Quien se esponga insensato
A un general escarnio!
Y el replica: callad
Que cuando el padre Baco
En mis entrañas bulle
Y me acalora el casco
No sé que son tristezas
Ni á que llaman trabajos;
No se me da que todos
Se rian á mi lado.
En calma está mi pecho
Mil dulzuras gozando
Ignoradas de aquellos
Aun mas afortunados.
Y así al punto apuremos
El vino: ea, bebamos,
Y de lo que otros digan
No se nos dé cuidado.
Y en efecto bebieron
Hasta caerse borrachos
Los mismos que pretenden
Volver á gobernarnos
Para uncirnos á todos
Al vergonzoso carro
Que ellos gustosos tiran
Del despótico Galo,
Que hoy lo llaman amigos
Para hacerlos esclavos,
Luego que estén seguros
De poder realizarlo.
¡Orientales! Alerta.
No os dejeis engañaros
Y sirvais de instrumento
A complot tan marcado
Por ser viles traidores
Del suelo americano.
Alerta, alerta, alerta,
Que ya, ya van llegando
Los miembros de la logia
Que el pais han enlutado
Y hecho verter mas sangre
Que el ejército Hispano
Cuando nuestros derechos
Con ellos disputamos.

¡VIVA LA FEDERACION!

POLICIA.

Individuos multados por este Departamento en todo el mes de Noviembre próximo pasado.

Por el Comisario D. Diego Ruiz.

A Jecinto Negrote, por tener sin contraste las balanzas y pesas	100
Augusto Dejean, id. id. id.	100
Luis Perrichon, id. id. id.	100

Por el Comisario D. Estevan Ojeda.

A Juan Salomon, por galopar por las calles	20
Benito Caico, por juegos prohibidos	50
Ventura Fernandez, por id. id.	50
Miguel Monje, por id. id.	50
Sebastian Villa, por id. id.	50
Pedro Décima, por id. id.	50
Pedro Castro, por id. id.	50
Nicolas Tolai, por id. id.	50
Juan Contreras, por id. id.	50
Ignacio Contreras, por id. id.	50
José Antonio Martinez, dueño de casa, por consentir el juego	50

Introducidos en la caja del Departamento ... 820

Por el mismo Comisario.

A Luis Capiter, por tener abierta su casa de trato en las horas de la novena de nuestro patron San Martin	25

Por el Comisario D. Lorenzo Laguna.

A Felipe Eiera, por lo mismo q' el anterior	25
Pedro Fernandez, por id. id.	25
José Peregrini, por id. id.	25
José Olivera, por id. id.	25
José A. Padua, por id. id.	25

$ 150

Cuyos ciento cincuenta pesos, han sido remitidos á S. S. Illma. el Sr. Obispo Diocesano como está ordenado para destinarlos á los gastos de la funcion del Santo.

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1838.
PEDRO ROMERO.
V. B.—VICTORICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 4.

D. Telesforo Fresnadillo á Montevid.
Pedro Tarrich á id.
José Artigues á id.
Vicente Balbin á id.
Pedro Etchevarne á id.
Pedro Etchevarne (mayor) á id.
Juan de Sarregui á id.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 4.

93 fanegas, superior á 55 pesos.
6 id. inferior á 35 pesos.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de arria D. Agustin Zapata, procedente de San Juan, á la consignacion de D. José Villar, cargamento 48 barriles aguardiente.

Una tropa de arria procedente de Mendoza, á C. Laraet y hermano, con 20 cargas harina, 11 id. aguardiente, 4 id. moscatel, 5 id. vino.

MARITIMA.

MEMORANDA.

Espéranse en esta estacion los buques de guerra ingleses ACTEON, ORESTES y ROVER.

Quinta en venta.

SE vende una en el camino principal de la costa como á una legua de la ciudad al otro lado del arroyo de Maldonado, con buena casa, bastante comodidad, buenos terrenos, alfalfar, alguna arboleda y otras cosas: el que se interese por ella, puede ocurrir á la misma quinta, ó á la calle de la Esmeralda No. 136, que encontrará con quien tratar. d4 3p

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.—

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1838.— Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

El infraescrito Presidente por disposicion de la H. Junta pasa á V. E. en copia autorizada la sesion de 15 del corriente.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. Junta)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1838.—
Avísese el correspondiente recibo y publíquese.

ROSAS.
AGUSTIN GARRIGÓS.

¡VIVA LA FEDERACION!

SESION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1838.

Señores	Pereira	Riglos
Maza, presidente	Piñeiro	Portela
Arrotea	Rolon	
Corbalan	Rosas	Sin aviso.
Campana	Saenz Peña	Anchorena
Escalada (D. M.)	Terrero	Argerich (D. J. A.)
Escalada (D. I.)	Wright	Alsina
Fuentes	Vivar	Boneo
Garcia (D. B.)	Vela	Obligado
Garrigós		Ezcurra
Gari	Con aviso	Pacheco
Gonzalez Peña	Argerich (D. L.)	Vidal
Irigoyen	Belaustegui	Villegas
Lozano	Elortondo	
Lahitte	Garcia (D. M.)	Licenciado
Medrano (D. E.)	Hernandez	Ramirez
Mansilla	Medrano (D. P.)	Rufino
Pereda (D. M.)	Pereda (D. B.)	
Pinedo	Pino	

En Buenos Aires á 15 de Noviembre de 1838, reunidos los Sres. RR. en su Sala de Sesiones á las 12½ del dia, á saber, (los del márgen) despues de las formalidades de estilo—

Se dió cuenta de haber despachado la Comision de Hacienda la nota del P. E. en que pedia se le diesen recursos para satisfacer la deuda atrazada.

SR. PRESIDENTE. Se imprimirá y repartirá á los Sres. DD.

SR. LAHITTE. Si el Sr. Presidente me permite, haré una indicacion. Señor, la gravedad misma del asunto, cuyo despacho acaba de anunciarse, ha anticipado en cierto modo los juicios no solamente de los Sres DD, sino de todos los ciudadanos interesados en este negocio. Así es que quizá puede decirse que las opiniones están formadas ó muy próximas á formarse; porque ¿quien ha dejado de pensar, de combinar sus ideas, de discurrir ó de oir discurrir sobre la materia de que se ha ocupado la Comision de Hacienda! Cuando pues, hay estas circunstancias, cuando por otra parte yo considero que si es grave el asunto, esta gravedad no lo hace difícil por la misma razon que he dicho antes, y esta gravedad ademas no le quita la exigencia instantanea que hay en su despacho; porque nadie deja de sentir que es urgentemente indispensable ocuparnos de este negocio; yo me permito proponer á los Sres. Diputados, que repartiéndose este proyecto despues de haberse impreso, como se hace ordinariamente, si es que no se determina otra cosa nos reunamos inmediatamente despues que sea repartido, y si es posible que sea pasado mañana, en sesion permanente, comprometiéndonos á no interrumpir la sesion hasta que no se concluya el negocio: sin que esto quiera decir que no haya algunos intermedios en la sesion de mas ó ménos horas segun lo exija el descanso de los señores DD. hasta las tres de la tarde, por ejemplo, y continuar la sesion á las 8 de la noche; pero que de este modo se trate el asunto en sesion permanente hasta que se concluya, porque considero que no es ménos vital la necesidad de su pronto despacho que la importancia del asunto, y tanto mas cuanto que él viene acompañado de una ilustracion que ha recibido ya; ilustracion que hará ménos difícil el despacho de este negocio.

Hago esta indicacion por si los señores DD. convienen en ella.

SR. MANCILLA. Conforme en un todo con las ideas manifestadas por el Sr. Diputado, desearia que ahora se leyese el dictámen y proyectos, porque esto importaria mucho para que los Sres. DD. formasen su juicio, y pudiesen tener esos mas datos de comparacion que son indispensables en la consideracion del negocio.

SR. GARCIA (D. Baldomero) Estoy de acuerdo en que quedemos desde ahora citados para el Sábado, pero no lo estoy en que se sancione desde ahora que sea permanente la sesion; porque en primer lugar sin haber antes visto los proyectos, no podemos contar con nuestra capacidad para poder resolver sobre ellos en una sesion permanente que debe ser en un solo dia.

SR. LAHITTE. No he dicho yo que sea en un solo dia; puede ser en varios dias.

SR. GARCIA (D. Baldomero). Voy a parar á eso. Digo que no podemos responder de nuestra capacidad para sancionar en una sesion permanente, que debe ser en un solo dia, sin separarnos de la casa, que es lo que quiere decir sesion permanente. Y en segundo lugar porque segun es costumbre estas sesiones se acuerdan despues de estar en la consideracion del negocio. Yo creo que conveniendo en que haya dos sesiones diarias se habrá conseguido el objeto del Sr. Diputado, sin que á esto llamemos sesion permanente. Porque sesion permanente es no salir de la casa hasta que se resuelva el asunto, cuando mas algunos pasos de la Sala en aquellos pequeños momentos que se dán para el descanso. Recuerdo que así sucedió en el año 33, en una sesion permanente que hubo; no se salió de la Sala sino á algunas cuadras de distancia, y esto fatiga y cansa demasiado. Si se desea como es justo que cuanto antes sea posible se concluya el asunto, me parece que se conseguirá mejor el objeto si acordamos que haya dos sesiones diarias, y no causará ese cansancio y fatiga.

SR. LAHITTE. El Sr. Diputado sin duda no ha tenido presente una circunstancia. Dos sesiones diarias no puede haber, ó al menos, es muy difícil porque exigen dos actas diarias, y esto es demasiado fatigoso y tal vez difícil de realizarse. Así es que cuando la Sala ha tenido que reunirse en sesion permanente, aun cuando se interrumpa su sesion algunas horas, se retiran los Sres. DD.; y volviéndose á reunir por la tarde ó por la noche, se anuncia que continua la sesion, y se ahorra mas tiempo, y se quita ese trabajo á la Secretaría, que es efectivamente penoso, sin que tenga lugar la indicacion que se ha hecho de lo fatigoso que es á los Sres. DD. el permanecer en la sesion sin salir de la Sala; porque la voz *sesion permanente* no importa decir una sesion continuada de momento á momento y sin interrupcion, no Señor, hemos tenido sesiones permanentes que han durado ocho dias, y nos hemos retirado á satisfacer las necesidades de la vida. Pero habia esta circunstancia que desde que nos sentábamos en este lugar, continuaba la sesion, en lo cual se ganaba mucho tiempo que se gasta en la lectura del acta, en dar cuenta de los asuntos que han entrado. Cuando los sucesos políticos del año 33 hubo varias reuniones de la Sala, y no se hizo sino una sola acta de la sesion continuada por espacio de 4 ó 5 dias. Pues lo mismo podriamos hacer ahora, reunirnos por la mañana, volver á la noche, continuar del mismo modo el siguiente y demas dias hasta que se concluya el asunto; y esto es lo que importa sesion permamente.

SR. MANCILLA. Yo he hecho una indicacion para que se lean ahora los proyectos y quisiera que se acordase.

La Sala se pronunció porque se verificase la lectura, y el dictámen y proyectos eran del tenor siguiente—

¡VIVA LA FEDERACION!

La Comision de Hacienda.—

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1838. Año 29 de la Libertad, 23 de la Indep. y 9 de la Confederacion Argentina.—

A la Honorable Junta de Representantes.

En la sesion del 18 de Octubre próximo pasado fueron introducidas dos notas del P. E., fechas 17 del dicho mes, la una acompañada del Proyecto de Ley, pidiendo, se devolviesen al Gobierno los siete millones de pesos en Fondos Públicos, que habia entregado a la Administracion del Crédito Público, á virtud de lo dispuesto en la ley de 11 de Marzo de 1837, y la otra sin proyecto, en que manifestando el Gobierno, que á pesar de la adopcion de arbitrios y recursos extraordinarios no ha podido alcanzar á suplit el deficit de ocho millones que ha dejado en el presupuesto la considerable diminucion de las rentas de Aduana y otras entradas, causadas por el injusto bloqueo que sufre el pais, y que siendo esta suma necesaria al Gobierno para satisfacer á los empleados y al ejército de sus sueldos vencidos, para atender à los mas precisos gastos de la guerra, y para pagar algunos creditos que le urgen, incita á los Sres. Representantes á que se ocupen en meditar sobre los arbitrios y recursos para llenar la suma, con que se ha de atender á estas necesidades.

Ambas notas fueron pasadas á la Comision de Hacienda, y reuniéndose en el dia despues de dos sesiones al siguiente 19, quedó despachada la primera aconsejando á V. H. la adopcion del Proyecto de Ley sobre la devolucion de los siete millones de pesos de Fondos Públicos que V. H. ha sancionado de acuerdo con lo propuesto por el P. E. y dictaminado por la Comision.

El contenido de la segunda nota demandaba meditacion, reflexiones detenidas, reunion de antecedentes, informes del Ministerio y el auxilio de las luces que la Comision no tiene: se le presentaba á la Comision el asunto mas dificil, mas arduo y delicado para su resolucion y de una inmensa responsabilidad; pero esta perspectiva no le arredró á la Comision: se resolvió á entrar en él, y si le fuese posible, no limitarse á sus atribuciones, que son informar sobre los negocios, en la manera que le sean pasados, sino tambien presentar proyectos: iba á ocuparse en este empeño, cuando amaneció el dia veinte del pasado Octubre anunciándonos el terrible golpe, que por muchos dias ha tenido, y aun tiene traspasado del pesar y dolor á Nuestro Ilustre Restaurador, y fué preciso suspender porque siendo el primer paso, oir la opinion é informes del Ministerio, era preciso su prévio acuerdo con el Sr. Gobernador. Luego que la Comision entendió que el Sr. Ministro de Hacienda podría aprovechar unos momentos para hablar sobre esta materia con S. E., volvió á su tarea, y empezó sus reuniones el 3 del corriente: desde ese dia han sido diarias, y ha procurado economizar el tiempo: primero ha sido oido el Sr. Ministro, y despues han sido consultadas las luces de un respetable número de Representantes.

La Comision al considerar este árduo y difícil negocio ha contado, como el Ejecutivo, con el patriotismo y decision del Pueblo Argentino, sin cuyo elemento ningun arbitrio será exequible: tambien ha tenido presente que no debe apurarse por mas tiempo esa heroica y patriótica resignacion con que los empleados y el ejército han sufrido las penurias, que son consiguientes á la falta de sus haberes, la que con justicia el Gobierno recomienda, y que en opinion de la Comision merece la gratitud de los Sres. Representantes.

La Comision y todos los señores Representantes que le han acompañado en sus discusiones, han venido uniformemente en la necesidad de prestar prontamente algun alivio á estos males y que por ahora no se presentan arbitrios que den recursos, cuyos resultados se obtengan con la urgencia que reclaman ciertas necésidades; al ménos, la de que por mas tiempo el ejército y los empleados no sean privados de sus sueldos. La Comision cree, que en los sueldos militares no se puede hacer ninguna rebaja, ni por via de empréstito de guerra, porque son escasísimos y aunque los de los empleados civiles no son tan bajos, respecto de ellos opina del mismo modo en atencion á la depreciacion de nuestra moneda. Si algunas economías podrian hacerse, suspendiéndose el pago de algunos sueldos, podria ser en la lista de los empleados militares y civiles, que no prestan un servicio activo al Estado que les impida emplear otros medios de vivir, ó que sus fortunas particulares no los hagan dependientes del sueldo, pero la Comision no ha querido proyectar sobre este particular, porque está persuadida, que si algo se puede economizar á este respecto, no se escapará al celo del Gobierno.

Consecuencia precisa de las anteriores consideraciones es, que era necesario ocurrir al arbitrio de la Emision, arbitrio peligroso, y á la vez funesto, que en otros casos lo ha resistido la Comision, mas de una vez lo ha proscripto el Gobierno, y rechazado V. H.; pero que tambien adoptado con sobriedad y justificado por la Suprema Ley de la Salvacion del Pueblo en otras circunstancias de igual conflicto ha correspondido en sus resultados, sin hacer sentir sus malignas consecuencias. La Comision no podia decidirse por el, sin contar con la conformidad del Ministerio, y entre què límites podia circunscribirse, porque sin la cooperacion de aquel con su opinion á favor de la emision, y saliendo estos de los límites, que justifique la ley de la suma y extrema necesidad, á juicio de la Comision léjos de proporcionar al Gobierno auxilios, se los obstruiria completamente, léjos de mejorar el estado de penuria pública, la reagravaria de un modo, que amenace la disolucion de la sociedad. En tan delicada posicion tomó informes del Sr. Ministro de Hacienda, resultando por ellos, que el Gobierno tiene una deuda atrazada aproximada á ocho millones, y que necesita como dos millones mensuales hasta tres meses despues de levantado el bloqueo, para atender á los mas precisos gastos, y pagar algunos créditos atrasados que le urgen. Tambien eligió como medio del mejor acierto oir las opiniones de algunos señores Representantes, no solo para ilustrar la suya la Comision, sino tambien para uniformar, si fuese posible, las opiniones y para adelantar el exámen de razones y detalles que conviene tocar en la resolucion de este dificil problema con tacto muy fino; con este fin fueron llamados los señores Mancilla, Lahitte, Garrigós, Rolon, García (D. Míguel), García (D. Baldomero), Saenz Peña, Lozano, Irigoyen, Pereda (D. Bernardo), Gonzalez Peña, Belaustegui, y otros señores que no asistieron sin duda por imposibilidad. Los Señores nombrados discurrieron sobre la materia con todos sus conocimientos y acreditando su celo patriótico manifestaron sus opiniones con una franqueza, á que es reconocida la Comision: Los señores Mancilla, Lahitte y Garrigós presentaron los proyectos que bajo sus nombres se acompañan: los señores Rolon, García (D. Miguel), Saenz Peña, opinaron porque se emitiesen veinte millones y se entregasen al Gobierno: los Sres. García (D. Baldomero) y Lozano, porque se emitiese y diese al Gobierno lo que necesitase, sin determinar la suma. El Sr. Irigoyen opinó por la emision de veinte millones, con cargo de que el Gobierno debe recoger los Billetes de Tesorería y presentar un proyecto de amortizacion para esta emision. El Sr. Pereda opinó por una emision bastante para pagar toda deuda atrasada, y los Billetes de Tesorería, y para darle al Gobierno dos millones mensuales, dictando medidas que repriman las alteraciones del cambio. El Sr. Gonzalez Peña por una emision bastante para pagar toda la deuda atrasada y los Billetes de Tesorería, y para darle al Gobierno lo que necesitase mensualmente— Y el Sr. Belaustegui opinó porque se emitiese una suma suficiente para pagar los ocho millones, de deuda atrasada, y para dar al Gobierno dos millones mensuales—Algunos de estos señores se reservaron modificar sus opiniones segun las luces que diesen las discusiones en la Sala.

La Comision siente manifestar á los señores Representantes que no ha podido subordinar su conciencia a los arbitrios indicados en las opiniones de que ha hecho referencia. Primero, porque todas coinciden en emisiones que por su monto en el crítico estado del país las considera peligrosísimas y espuestas á consecuencias, de cuya responsabilidad no quiere participar la Comision, prestándole su conformidad. Segundo, porque las mas imponen deberes al Gobierno, que no son de esta oportunidad, distrayendo el medio extraordinario de la emision, adoptado del único objeto que lo justifica; y tercero, porque otras proponen medidas ya reprobadas por la ciencia economica, apoyada en la esperiencia de lo que á otras naciones ha sucedido en iguales casos, ya mal calculadas y sin prevision del porvenir—Entrar en el exámen detenido de estas razones seria obra para un largo informe, que no podria desempeñar la Comision, con la presteza, que debe espedirse y porque correria el riesgo de no tocarlas con el tacto fino, que antes ha juzgado, reclamar el tratamiento de este negocio.

Nada seria mas lisongero á la Comision, ni mas conforme á los sentimientos patrióticos, de que tienen dadas tantas pruebas los individuos que la componen, que poder aconsejar á V. H., el que se le proporcionasen al Gobierno los millones que necesitase, no solo para atender cumplidamente á los gastos de la guerra, á que nos han provocado los agresores de nuestra independencia y dignidad nacional, sino tambien para descargarse de toda su deuda, pero la Comision teme que arrebatados por el deseo de darle todo, le demos muy poco, y embaracemos mas su posicion.

La Comision prefirió aproximarse a la opinion del Ministerio en la parte que propone la emision gradual, porque ella no trae los riesgos de una cuantiosa emision simultanea, pues si se sintiese traer con gravedad los males que son consiguientes á toda emision, se podrán detener por la suspension, mas la Comision no está conforme con el modo indeterminado que la propone, porque es susceptible de las mismas consecuencias que las opiniones que antes ha impugnado.

La Comision al concebir el proyecto, que tiene el honor de someter á la deliberacion de V. H., ha procurado conciliar, circunscribirse en el monto de la emision que aconseja, á los límites que son reclamados por la estrema necesidad, proporcionar para en adelante una suma de recursos equivalentes á mas de los dos millones de pesos mensuales que ha espuesto el Ministerio necesitar, y que el Gobierno tenga cada mes indefectible la suma bastante para que sean pagados en adelante todos los meses el ejército y los empleados, confiando, que cualquiera aumento eventual, que puedan dar las entradas, reunido al exceso, con que el Gobierno ha calculado en la suma de dos millones para ocurrir á algunos pagos urgentes, proveerá, para que si fuese posible, se les dé al ejército y á los empleados alguna buena cuenta en abono de sus atrasados ademas del sueldo mensual corrido.

Una emision de este tamaño, y limitada á solo ocho meses no causará un movimiento terrible en el cambio, ni en los valores de las especies, que sirven para el consumo en la vida, máxime cuando por el artículo 3.° se previene para el caso desgraciado que dentro de dichos ocho meses no se levante el bloqueo, el que sean con anticipacion sostituidos recursos, que llenen el deficit de la emision que debe cesar, y el del producto de los Fondos Públicos que tambien se habrán concluido. Por el artículo 4.° tambien se tiene en vista preparar su amortizacion á los seis meses despues de levantado el bloqueo.

Con la emision de los ochocientos mil pesos mensuales, una módica entrada por renta de tierras, uso de los fondos como hasta ahora y un cálculo por bajo sobre las demas entradas, que aun actualmente tiene el Gobierno se completan dos millones setenta y cinco mil pesos, como se vé por la demostracion siguiente—

Emision ochocientos mil pesos	800,000
Siete millones de fondos cambiados al sesenta por ciento por efectos para el servicio público, son en su totalidad cuatro millones doscientos mil pesos, distribuidos en ocho meses son quinientos veinte y cinco mil ps. por mes........................	525,000
De cerca de cinco millones que hay pendientes en ventas de tierras, solamente se calculan recaudar cuatro cientos mil pesos mensualmente	400,000
Entradas de Aduana doscientos mil pesos	200,000
Papel sellado y patentes cincuenta mil	50,000
Varias entradas por impuestos sobre Ganados, Policía, Correos, Contribucion Directa, mitad del cánon de algunas tierras, valor en ganados por venta de tierras no exceptuadas, producto de cueros, venta de fincas, alquileres, comisos y derechos de salida y frutos....	100,000
	2,075,000

Las dos primeras partidas de la emision y de los fondos son demostrados por sí mismas. La realidad de la de las tierras será comprobada por algunas ligeras observaciones. El monto del valor de las tierras que deben venderse por el decreto de 28 de Mayo, pasa sin duda de seis millones, de los que segun informes del Ministerio no se habrá realizado un millon, á pesar de haberse pasado con exceso el plazo para la compra, porque muchos enfiteutas han creido eludir el decreto, con presentarse, pero pidiendo largos plazos unos, y ofreciendo ganados otros, fondos públicos y hasta piedras en pago, y estos son generalmente pudientes. Tambien hay algunos pobres, que no pueden pagar sus terrenos, sino con ganados, pero el importe de estos terrenos es de poca consideracion. Tambien hay otra porcion de tierras, cuya venta está detenida; por haber derechos que controvertir ya entre los particulares ya entre estos y el Estado, pero tampoco son de una gran importancia. Respecto de los primeros, cree la Comision, que penetrados de las necesidades públicas, y de la generosidad con que el Gobierno les ofrece en venta sus terrenos por la mitad unos y otros por la tercera ó cuarta parte del valor que tienen entre los particulares, entrarán los mas en su deber, y pagarán á dinero los terrenos, ó entregarán letras con dos firmas buenas y el aumento de un interes racional, de modo que en el dia las pueda descontar la Tesorería y hacer efectivo en caja el valor de los terrenos sin quebranto del fisco, pero los que sordos al clamor de la Patria afligida y desconociendo su propia conveniencia fuesen pertinaces en no poder cumplir sus decretos, con el fin conocido de reportar por su resistencia mayores ventajas en la adquisicion, sufran la pena que les impone de perder el derecho a la tierra, y esta póngase á remate, anunciándose la venta de las tierras abandonadas por lotes, y sin esperar el Gobierno la denuncia que es lo que retrae á los licitadores En las grandes areas háganse cómodas divisiones, porque no son muchos los que pueden comprarlas, y porque divididas y puestas á remate se venderán por el doble, ó por mucho mas de lo que están tasadas.

Respecto de los pobres, ó de individuos que hayan prestado servicios singulares en la campaña y que no puedan pagar á dinero sus terrenos, el artículo segundo deja al Gobierno con la facultad de hacer las concesiones que tenga por convenientes.

La Comision ha sido informada, que muchos de los expedientes de terrenos, sobre que hay derechos controvertibles, se hállan sustanciados, y no son resueltos, porque atenciones de superior órden no le permiten al Sr. Gobernador contraerse á su exámen, pero es de esperar que esta dificultad sera removida, y que sobre ellos recaerá una pronta aplicacion de las leyes y decretos que rigen en la materia.

Por estas observaciones verán los señores Representantes que la partida de la venta de tierras es real y efectiva, apesar de las dificultades que se han indicado y por estar calculada la cuota mensual en una duodécima parte de su valor pendiente.

Los doscientos mil pesos puestos por las entradas de Aduana están calculados por las entradas de los anteriores meses de bloqueo, y por el aumento que estas ahora deben tener con el alto precio de los efectos de introducion, y por la defensa en que se pondran nuestras costas, que ofreciendo garantía y seguridad á los buques que arriben, servirá de poderoso medio para avivar el movimiento de empresa.

Las otras dos partidas bien examinadas son puestas por bajo.

Por el artículo 1.° del proyecto se le dán al Gobierno cada mes indefectiblemente ochocientos mil pesos, cantidad que excede á las mensualidades que demandan para sueldos, pensiones y gastos comunes los departamentos de Guerra, Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores y la Sala de Representantes, las cuales todas segun el presupuesto ascienden á seiscientos cuarenta y seis mil, doscientos setenta y ocho pesos con dos reales, habiendo solo rebajado en el Departamento de Hacienda la mitad de los gastos eventuales, el premio de billetes, la renta y amortizacion de fondos y los descuentos de letras, y en el de Guerra las partidas de rancho, vestuarios, armamentos, monturas, caballos y vicios, las cuales todas de ambos departamentos suman nueve millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y un peso, que son mensualmente setecientos sesenta y un mil, novecientos y dos pesos, los cuales unidos á los seiscientos cuarenta y seis mil descientos setenta y ocho pesos con dos reales para sueldos y gastos mensuales, suman un millon cuatrocientos y ocho mil, ciento y ochenta pesos con dos reales, resultando hasta los dos millones setenta y cinco mil pesos un sobrante de seiscientos sesenta y seis mil, ochocientos diez y nueve pesos con seis reales para cualquiera falla, que pueda resultar en el cálculo para el aumento de gastos que puedan sobrevenir, y para atender á pagos atrasados urgentes.

La Comision despues que ha manifestado las razones y datos, en que funda el proyecto que ha concebido, y que pone al exámen de la H. Sala, y despues que tambien, ha podido presentarle los tres proyectos que se acompañan, y el juicio respetable de algunos señores Representantes, con la opinion que ella ha formado sobre estos, cree haber llenado su mision. A la sabiduria de la Sala toca la eleccion del arbitrio que considere mejor. La Comision cierra este informe,

proponiendo á los señores Representantes la asistencia del señor Ministro á la discusion sobre tan grave y delicado negocio.
Dios guarde á los Sres. Representantes muchos años.

Nicolas Anchorena—Juan N. Terrero—Felipe Senillosa—Manuel Arrotea—Simon Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. La Casa de Moneda emitirá á la circulacion mensualmente la cantidad de ochocientos mil pesos por el periodo de ocho meses, contados desde el corriente mes de Noviembre inclusive, y la entregará al Gobierno.
2. El Poder Ejecutivo llevará á efecto la venta de tierras, ordenada por el decreto de 28 de Mayo del corriente año, pudiendo hacer las modificaciones, que para su mas pronto cumplimiento exigiese el imperioso deber de las necesidades públicas, y tambien las concesiones que sean compatibles con él, y que á su juicio reclamasen las circunstancias particulares, y servicios singulares de algunos enfiteutas.
3. A los tres meses de la sancion de esta ley el Gobierno presentará un proyecto de recursos, que llene mensualmente la suma de un millon y trescientos y veinte y cinco mil pesos, el que será examinado y resuelto por la H. Sala antes que terminen los ocho meses de que habla el artículo 1. °
4. Dentro del mismo término presentará otro proyecto de recursos, para que seis meses despues de levantado el bloqueo, se empiecen á recoger los seis millones cuatrocientos mil pesos, que por el artículo primero deben emitirse á la circulacion, el que será examinado y resuelto por la H. Sala, antes de concluirse los tres meses subsiguientes á la suspension del bloqueo.
Comuníquese, &c.

Anchorena—Pereira—Terrero—Senillosa—Arrotea.

PROYECTO DE LEY.

Por el Sr. Diputado Mancilla.

La H. Sala de Representantes, &c.

Art. 1. Queda autorizado el Gobierno para emitir por última vez veinte y dos millones de pesos en Billetes del extinguido Banco Nacional.
2. La Casa de Moneda entregará al Gobierno diez y seis millones haciendo las entregas cada quince dias y procurando llenar la suma total de los veinte y dos en el menor tiempo posible.
3. El Gobierno pagará precisamente con los diez y seis millones la deuda que ha demostrado tener en su nota fecha
y á mas los cuatro millones y tantos mil pesos de Billetes de Tesorería.
4. El Gobierno no podrá en adelante tomar dinero á interes ni emitir ninguna clase de pagaré que reconozca redito sin espresa autorizacion de la H. Sala.
5. Los seis millones restantes los entretendrá el Banco dándolos á desdescuento á los particulares al interes del 1 por ciento mensual bajo las formalidades que hasta aquí; admitiendo fondos públicos en garantía al valor de 40 por ciento, pero sin dar á ningun individuo mas de cincuenta mil pesos moneda corriente, y los réditos los pasará al Gobierno hasta tres meses despues de levantado el bloqueo.
6. A los tres meses de alzado el injusto bloqueo que cierra nuestros Puertos, el Gobierno quemará mensualmente la suma que produzca el descuento de los seis millones que se dejan en el Banco.
7. Quemará igualmente la suma que corresponda al mes respecto del dos por ciento anual sobre el todo del capital total del Banco por pérdida de Billetes.
8. Quemará igualmente el valor de los sellos en que se giran las letras de renovacion,
9. Para hacer la quema, que será pública en un tablado en la Plaza de la Victoria, concurrirá el Ministro de Hacienda, el primer Vice-Presidente de la H. Sala, el Prior del Consulado y el Escribano Mayor de Gobierno que dará fé de la Acta, que se publicará al dia siguiente.
10. El Gobierno pondrá a medio sueldo, durante el bloqueo y tres meses despues de alzado, á todo empleado de la Provincia residente en ella, cuyo sueldo pase de tres mil pesos con ayuda de costas.
11. Cada tres meses se ajustará á los empleados que se pongan á medio sueldo y se les reconocerá el 1 por ciento de interes mensual sobre el alcance que les resulte y el que empezará á correr desde el dia en que se haga dicho ajuste, que será para todos desde el fin de cada tres meses.
12. Se le entregará á cada empleado acreedor, luego que se le haya hecho el ajuste trimestral, un billete impreso en el que conste la suma y réditos que alcanza, firmado por el Ministro de Hacienda, sellado con el sello del Ministerio y tomado razon por uno de los Contadores mayores.
13. Cuando el Gobierno esté en estado de abonar los Billetes, de que habla el artículo anterior, los pagará al tenedor originario ó al que los presente con el endoce de este.
14. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Mancilla.

Terrero—Anchorena—Arrotea—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Presentado por el Sr. Lahitte.

Art. 1. Se crea un capital de veinte millones de pesos.
2. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que la suma de que habla el artículo anterior, sea emitida por la Casa de Moneda.
3. Quince millones de pesos del capital creado serán entregados al Gobierno con el único destino de pagar la deuda interior de la Provincia, procedente de sueldos devengados por los empleados públicos, de derechos de Aduana á devolver, de emprestitos voluntarios realizados, y de letras, pagarés ó billetes de Tesorería dados en pago de deudas reconocidas.
4. No podrá el Gobierno dar otro empleo al todo ó parte de los quince millones que se le mandan entregar, sino es despues de satisfecha toda la deuda de que habla el artículo anterior.
5. Los cinco millones restantes hasta el completo de los veinte millones creados se entretendrán á descuento entre particulares por la Junta de Administracion de la Casa de Moneda.
6. La suma de que habla el artículo anterior no podrá tener otro destino que el que le está designado, á escepcion de los casos que previene el articulo 15 de esta ley.
7. Queda inhibido el Gobierno de emitir letras, pagarés, billete alguno de deuda, igualmente de contraer empréstitos pecunarios dentro ó fuera del país.
8. Queda igualmente inhibido de descontar letras de particulares á plazo, que le sean dadas en pago de cualquier deuda.
9. Hasta la amortizacion del capital creado por el articulo 1. °, no podrá hacerse ninguna nueva emision, ni de Billetes, ni ne Fondos Públicos. La infraccion ó derogacion de este artículo, bajo cualquier pretesto, hará responsables ante la Patria á los Representantes de la Provincia y al Gobierno.
10. Hasta tres meses despues de haber cesado el injusto bloqueo que hoy sufre el país, la Junta de Administracion de la Casa de Moneda pasará mensualmente al Gobierno el producto del descuento de los cinco millones y el sobrante líquido de la utilidad que deja á aquel establecimiento el capital que descuenta, despues de deducido el importe de sus gastos ordinarios y extraordinarios.
11. Esta renta y las demas de que está en posesion el fisco, asi como las que se creasen, sufragarán á los gastos ordinarios y extraordinarios de la Provincia,
12. Tres meses despues de haber cesado el injusto bloqueo que hoy sufre el país, comenzará la amortizacion del capital creado por esta ley; á cuyo objeto se asigna la suma de dos millones anuales, que serán amortizados por duodécimas partes al fin de cada mes.
13. Se asigna para la amortizacion—

1. ° El producto del descuento de los cinco millones de que habla el artículo 5. °
2. ° El producto líquido de la utilidad que deja á la Casa de Moneda su capital empleado en descuento, despues de deducidos los gastos ordinarios y extraordinarios del establecimiento.
3. ° El importe de los billetes que habiéndose perdido en la circulacion, no se presentaren en los términos perentorios designados para la renovacion.
4. ° El producto de los bienes raices urbanos cuya venta decretará el Gobierno eportunamente, con escepcion de las fincas destinadas al servicio público.
5. ° El producto del derecho establecido sobre las herencias transversales, legados y donaciones—*mortis causa*.
6. ° El producto de todo nuevo impuesto que se establezca, ó que se adicione á los establecidos.

14. El importe de los productos asignados para el fondo de amortizacion, será pasado el penúltimo dia de cada mes por la Junta de Administracion de la Casa de Moneda y por la Colecturía General á una junta denominada de Amortizacion, que la compondrán el Presidente de la H. S de Representantes, por quien será presidida, el Presidente de la Casa de Moneda, el Presidente de la Junta de Administracion del Crédito Público, el Presidente de la Comision de Hacienda de la H. S, y el Colector General.
15. Las diferencias sea por exceso ó por defecto, que para el completo de la suma designada para la amortizacion mensual, pudiesen sentirse á la época de cada amortizacion, serán anotadas, y al fin de cada año se balancearán. En caso de haber algun sobrante se agregará este al capital de cinco millones de que habla el artículo 5. °, y en el deber de haber algun *déficit* se llenará este con los fondos de dicho capital.
16. De uno y otro caso el Presidente de la Junta de Amortizacion dará el correspondiente aviso á la H. S. de Representantes.
17. La amortizacion se verificará, quemándose públicamente los billetes en el patio de la Casa de Moneda. Este acto será presidido por la Junta de Amortizacion, la cual estenderá de él la correspondiente acta, que reservará en su archivo, despues de haber pasado una copia autorizada de ella á la H. S. y otra al Gobierno.
18. Durante el bloqueo el Gobierno participará por mitad de la Amortizacion de los Fondos Públicos que hace la junta administrativa de dichos fondos, con arreglo á la ley; para cuya operacion podrá entregar fondos al precio de las propuestas que se admitan a los particulares para la otra mitad.

Lahitte.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Lahitte.

Terrero—Anchorena—Arrotea—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Número 1.

Art. 1. Queda autorizado el Gobierno para llenar el déficit que resulte en el presupuesto del presente año, y amortizar los Billetes de Tesorería en circulacion con la suma de quince millones en Billetes del extinguido Banco Nacional.
2. El Gobierno podrá negociar la amortizacion de los Billetes de Tesorería bien sea pagando su valor á los tenedores en moneda corriente, recibiéndolos como dinero en pago de tierras, ó en cambio de Fondos Públicos al sesenta por ciento.
3. La Casa de Moneda entregará al Gobierno dicha suma en la forma siguiente: En el mes de Diciembre entrante ocho millones, cuatro en el de Enero de 1839, y los tres millones restantes en Febrero del mismo año.
4. Para la amortizacion de este suplemento de quince millones de pesos de moneda corriente, cuya creacion se establece por el artículo 1. °, se destinan los fondos que determinará una ley especial que expedirá la H. Junta inmediatamente.
5. Comuníquese.

Agustin Garrigós.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Garrigós.

Terrero—Anchorena—Arrotea—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Número 2.

Art. 1. Queda establecida desde la fecha una Caja de Amortizacion de Billetes de Banco.
2. Los fondos destinados á la Caja de Billetes de Banco para su amortizacion, serán los destinados á este efecto por la ley de... ......
3. La Caja de Administracion será administrada por una junta que se compondrá de tres Representantes de la Provincia, incluyéndose entre ellos el Vice-Presidente segundo, que la presidira, nombrados por la H. Junta, y de dos hacendados y dos comerciantes nombrados en la misma forma que los que integran la Administracion del Crédito Público; debiendo renovarse en cada año este nombramiento.
4. La Junta Administrativa de la Caja de Amortizacion de Billetes de Banco, se reunirá en la misma casa de la Administracion del Credito Público,
5. Los recaudadores de los impuestos asignados á la Caja de Amortizacion verificarán la entrega el último dia de cada mes.
6. Se recibirán las sumas por el Presidente y dos vocales cajeros, depositandose en una arca, de la que tendrá una llave cada uno.
7. Reunidos los fondos producidos en el mes, y despues de tomada razon de la numeracion y clases de los billetes, se procederá á su quema públicamente, con asistencia de la Junta Administrativa, anunciándose en los periódicos los billetes destruidos, y los que queden en circulacion.
8. Los fondos asignados para la amortizacion no podrán ser en ningun caso, ni por ningun motivo, ni pretesto alguno destinados á otro objeto.
9. La Caja de Amortizacion y la Junta que la Administra permanecerán bajo las inmediatas órdenes de la Representacion de la Provincia; siendo su administracion con entera independencia de toda otra autoridad.
10. Luego que se hubiese completado la amortizacion de los trece millones, la Junta Administrativa dará cuenta á la H. Sala, quien resolverá si ha de continuar ó no la amortizacion bajo las mismas bases establecidas por la presente Ley.
11. Comuníquese.

Agustin Garrigós.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Garrigós.

Terrero—Anchorena—Arrotea—Senillosa—Pereira.

PROYECTO DE LEY.

Número 3.

Art. 1. Los dueños de saladeros establecidos, ó que se establezcan en adelante, en la ciudad y campaña, pagarán el impuesto extraordinario de un paso por cada cabeza de ganado vacuno que se introduzca en sus establecimientos.
2. Los abastecedores pagarán tambien el impuesto extraordinario en la ciudad y campaña de cuatro reales por cabeza de ganado vacuno que se consuma.
3. Todo propietario de fincas que estuviesen establecidas en la circunsferencia de ocho cuadras de la Plaza de la Victoria, pagará el impuesto extraordinario de dos pesos mensuales por cada finca de su propiedad.—Los que tuvieren fincas situadas fuera de esta línea pagaran un peso mensual. Todo propietario de quinta pagará dos pesos mensuales de impuesto extraordinario por cada una: tres pesos pagará el propietario de cada chacara; y cuatro el de cada estancia.
4. Los frutos y efectos de entradas maritima que por leyes vigentes de Aduana pagasen un quince por ciento, pagarán un uno por ciento extraordinario, un uno y medio los que paguen un veinte, y un tres los que paguen un treinta por ciento.
5. Los derechos adicionales y extraordinarios de que habla el artículo anterior, deberán empezar a cobrarse á los seis meses despues de levantado el bloqueo que hoy sufre el Puerto.
6. El producto de los impuestos establecidos por los precedentes artículos queda destinado única y esclusivamente á la amortizacion de los quince millones de moneda corriente creados por la ley de......
7. El Gobierno dispondrá que el producto espresado se vierta al fin de cada mes por los encargados de su recaudacion en la Caja de Amortizacion.
8. Cada dos años se hará un balance en la Casa de Moneda; y la suma que resultare á beneficio del establecimiento perdidas ó estravios de la moneda circulante, será igualmente aplicada para la amortizacion de los espresados quince millones.
9. Comuníquese.

Agustin Garrigós.

Presentado á la Comision de Hacienda por el Sr. Diputado Garrigós.

Arrotea—Terreno—Anchorena—Pereira—Senillosa.

Leido que fué el anterior dictámen acordó la Sala que se invitase al Sr. Ministro de Hacienda, y que el Sábado comenzase la sesion permanente segun lo habia pedido el Sr. Diputado Lahitte.

SR. MANCILLA. Yo creo que interesados como estamos todos en el negocio que hace la órden del dia, seria conveniente que la Comision que dictaminó ese proyecto en que tan discorde están los Sres. Diputados se encargase mientras la Sala se ocupa del proyecto de la Comision de Hacienda de reunir todos los proyectos que hay sobre aquel asunto entre los cuales hay algunos que presentan ideas nuevas y cordinarlos para que asi la discusion se regularice, y salgamos de este caos en que nos hallamos, pues todos los dias aparecen dificultades. Propongo esta idea á la Sala apesar de que ayer ella fue desechada.

SR. LAHITTE. Está el objeto conseguido con que los miembros de la Comision se comprometan á reunirse y reformar sus ideas.

SR. GARCIA (D. Baldomero). Debe tenerse presente que el nuevo fundamento aducido por el Sr. Diputado que ha hecho la indicacion no existia ayer, cuando la Sala desechó esta idea, y es la suspension que vá á tener esta discusion, mientras se considera el dictámen de la Comision de Hacienda, durante la cual la Comision puede organizar el proyecto bajo las bases sancionadas ya. Esta razon que no habia ayer la hay ahora; asi es que apesar que yo ayer estuve por que no volviese el asunto á la Comision en virtud de la urgencia con que era preciso marchar en este asunto, hoy que veo la imposibilidad de continuar en él, no estaria distante de convenir se encargase á la Comision organizase el proyecto bajo la base sancionada ya. Asi se evitarian muchos tropiezos que indudablemente vamos a tocar al entrar de nuevo á esa discusion, por la mayor dificultad que siempre hay en la Sala, para cordinar en uno los diferentes proyectos que hay presentados. La Comision se expidió en uno para un solo objeto. Los señores Lahitte y Garrigós se han expedido en dos, y entretanto la Sala, segun la base que ha sancionado, quere que sea una sola Ley para dos objetos, á saber, para los recursos pendientes, y para los ulteriores.

SR. LAHITTE. Señores, si se acuerda ahora que este negocio vuelva á la Comision para que lo reconsidere, nos esponemos á que suceda lo que antes, que han pasado una porcion de meses sin despacharlo, cuando todos deseamos que si fuera posible se despachara en una sesion, por consiguiente, léjos de abreviar vamos a prolongar el asunto; sin que baste esa razon especial de la suspension que vá a tener esta discusion por deber ocuparse la Sala del negocio despachado por la Comision de Hacienda, porque esa razon en mi opinion no vale nada; pero desde que la Sala ha acordado considerarlo en sesion permanente, es claro que ningun tiempo quedara á los miembros de la Comision especial para reunirse al objeto, pues las pocas horas que faltemos de este lugar serán destinadas á tomar algun descanso, y no á venir á ocuparse de un asunto enteramente distinto.

Despues de esto acordó la Sala que volviese el asunto á la Comision especial para que con arreglo á las bases preseriptas en los artículos ya sancionados, primero y segundo, presente una redaccion de los demas que correspondan al complemento de la Ley.

Despues de esto se levantó la sesion.

Está conforme—

(El Diputado Secretario)
Manuel de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 7 de 1830.

El Gobierno ha acordado y decreta—
Art. 1. ° Desde la publicacion del presente Decreto, y hasta que otra cosa se resuelva por la Legislatura, queda prohibido á toda persona intervenir como Corredor, Agente ó interlocutor en los contratos que se celebren en compra y venta de moneda metálica, pena de pagar otro tanto del valor del contrato, y de destitucion del empleo público que obtenga.
2. ° Todo el que se emplease como Corredor intruso en los contratos de que habla el articulo anterior, ademas de la pena que se expresa en él, sufrirá un año de destierro en el lugar que el Gobierno le señale.
3. ° Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Tomas Manuel de Anchorena.
Juan Ramon Balcarce.
Manuel José Garcia.

[Registro Oficial, Lib. 9.]

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 601. Cuenta de la sorería General del Martes 4 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos*	*F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.									
Exist'cia de ayer 3......	12,571 1	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾
Venta de un terreno.....	1,000								
Recibidos de la Administracion del Crédito Público..........	35,000								
	48,571 5	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	347,500		
Premio..............	19,149 2								
Al Contador General encargado de la comisaria para rancho de marina	3,175								
Existencia que queda hoy	26,247 3	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,256,800	4,422,700	1,773,521 6¾
	48,571 5	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,604,300	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 602. Cuenta de la Receptoría General del Martes 4 de Diciembre de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*	HABER.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer, de Comisos		42 4				A la Tesorería General...	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "
Existencia de ayer, del Estado	1,104 5¾	20 2½	" " "	8,020	29,280						
Entrada	41 7					Exist'cia de comisos	" " "	42 4			
Salida	6					Exist'cia del estado.	1,190 6¾	20 2½		8,020	29,280
Puerto........	2 2										
Contribucion......	36										
	1,190 6¾	62 6½	" " "	8,020	29,280		1,190 6¾	62 6½	" " "	8,020	29,280

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1838.

V.° B.° —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la Mesa Central de la 1.ª Seccion de Campaña.——

San José de Flores, Diciembre 4 de 1838.——Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Eleva á S. E. por conducto del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho copia autorizada de la Acta celebrada para la eleccion de Representante por dicha Seccion, resultando por unanimidad electo el ciudadano D. Justo Villegas.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno encargado del despacho.

El infrascrito tiene el honor de pasar á manos del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, encargado del Despacho, copia autorizada de la Acta celebrada en este dia para la eleccion de Representante á la Honorable Sala, y por la cual ha resultado unánimemente electo el ciudadano D. Justo Villegas.

El que subscribe cumpliendo con el deber que le impone la ley, espera que el Sr. Oficial Mayor se servirá ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

José Eustaquio Martinez.

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA DE LA MESA CENTRAL.

Reunidos en San José de Flores en la casa de D. Manuel Mateo Silva á cuatro de Diciembre del año de mil ochocientos treinta y ocho, veintinueve de la Libertad, veintitres de la Independencia y nueve de la Confederacion Argentina los Presidentes de las mesas electorales de Flores, Moron y Matanza, D. José Eustaquio Martinez, D. Tomas Fernandez de Siesa y D. Manuel Cipriano Pardo con los Escrutadores de las mismas D. Lorenzo José Diaz, D. Miguel Garcia y D. Pedro Martinez del Valle se procedió al escrutinio que previenen los artículos diez y nueve y veinte de la ley de elecciones resultando segun él, el ciudadano D. Justo Villegas con mil ciento treinta y siete votos. En su consecuencia habiendo sido unanimemente electo el preindicado ciudadano D. Justo Villegas, fué proclamado Representante por la primera Seccion de campaña con arreglo á lo que previene el artículo veinte de la precitada ley. Para la debida constancia se extiende la presente acta firmada por los individuos que componen la mesa central.—José Eustaquio Martinez—Tomas Fernandez de Ciesa—Manuel Cipriano Pardo—Pedro Martinez del Valle—Miguel Garcia—Lorenzo José Diaz.

Es copia de la acta original que se pasa á la H. Sala de Representantes.

José Eustaquio Martinez.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

INGLATERRA.

El *Times* dedica un artículo á recomendar el mérito de la exposicion que hizo el acreditado jurisconsulto y ex-Canciller de la Gran Bretaña, Lord LYNDHURST, del estado de las relaciones comerciales del pais, en la sesion de 14 de Agosto de la Cámara de los Pares.

"La concurrencia, dice, de la autoridad mas elevada en materia de derecho internacional, en los sentimientos de la segunda comunidad comercial del Reino Unido, reproducidos como han sido estos sentimientos por Liverpool, Bristol, y otras plazas comerciales, garantiza al menos por parte de un ramo de la Legislatura, la integridad é inviolabilidad del derecho afianzado á la Inglaterra por la doble proteccion de sus propias leyes y de sus tratados con potencias extrangeras.

"La alocucion del Noble Lord, trazando el origen de los males complicados de nuestra posicion mercantil y política á la infraccion impune por la Rusia de los tratados de Viena y del 6 de Julio de 1827, anonada las pretensiones territoriales de aquella potencia al Sur del Pruth, el Kuban, y el Araxes, y equivale á una declaracion judicial de los derechos vigentes de nuestros comerciantes para navegar libremente los rios de Polonia, traficar con las municipalidades independientes de Cracovia, Circasia, Argel, Constantina, Oran y Senegal, ejercer el derecho de tránsito del Baltico al Mar Negro, del Mar Negro al Asia Central, y del Mediterraneo á los valiosos mercados en el interior del Africa.

"Los principales y accesorios en los ultrages ya cometidos en alta mar contra nuestro pabellon, y contra las libertades, derechos, propiedades, y caracter de nuestros compatriotas, se hacen responsables por sus actos por el tribunal judicial mas elevado en el Reino.

"El noble Lord, en atencion á lo avanzado del periodo legislativo, se limitó á una "relacion de los hechos," reservandose hacer una investigacion de las "circunstancias" que los acompañan, en una ocasion mas oportuna que la presentacion de una peticion."

Se queja en seguida el *Times* de que—"Durante una época de profunda paz, y en el zenit de nuestro poder bajo una administracion á quien dispensaba la Cámara de los Comunes una confianza ilimitada, y todos los medios reclamados para el fomento de nuestros intereses con el resto de la gran familia humana, nuestro comercio y manufacturas han sido obstruidas ó prohibidas con 4,000,000 de Circasianos, 21,000,000 de Polacos, 25 millones de Alemanes, 10,000,000 de Africanos, 8,000,000 de Mejicanos, y 4,000,000 de Sud-Americanos. La libre comunicacion de nuestros buques mercantes con los puertos del Báltico y Mar Negro, de las costas australes del Mediterraneo, de la costa Nordeste de Africa, de los Golfos de Mejico y California, de los rios y estuarios del Uruguay y República Argentina, ha sido impedida por los Agentes subalternos de estados extrangeros, cuyos actos hemos reconocido oficialmente en Inglaterra, antes de ser aprobados, ó aun sabidos por sus propios Gobiernos.

"Poblaciones agrícolas, agrega, que suben á 70 millones de nuestros compradores naturales, privados de sus derechos garantidos de libertad de comunicacion y permuta con Inglaterra, sirven para promover la industria rival de Rusia, Prusia, Francia y los Estados Unidos, cuyo sistema concertado de restricciones les habilita para vender por menos que nosotros nuestras propias manufacturas, no solo en un tercer mercado, sino aun en las islas británicas."

El resultado de estas restricciones en sola la Europa, hasta el 5 de Enero de este año, ha sido, segun el *Times*, una "diminucion en nuestras exportaciones anuales de £ 12,500,000, y en nuestras rentas de £ 2,000,000" Cuando se considera que desde aquella época los franceses con establecer bloqueos en el papel nos han excluido de los mercados de la América del Sud; que nuestro comercio con Persia y Asia peligra; que los sucesos del Canadá han originado nuevos gastos; que la proteccion de nuestro imperio en la India reclama la mayor atencion &c.; se deduce, en la opinion del periodista, que la situacion de la Inglaterra es gravisima, y exige que tome desde luego una actitud imponente.

MEJICO.

Estracto del discurso del Presidente Bustamante en la clausura de las sesiones del Congreso Nacional, el 30 de Julio último.

"La tranquilidad principia á restablecerse, y las bandas rebeldes que perturbaron por algun tiempo uno que otro distrito, fueron derrotados por las armas de la República. Las pocas que aun restan desaparecerán brevemente. Debe ser muy satisfactorio á la Representacion Nacional saber que la rebelion fué tan prontamente sofocada. La certeza de que el buen sentido del pueblo opone invencibles obstaculos á la sedicion, debe ser motivo aun de mayor satisfaccion. Todos reconocen los males que nos causó la guerra civil, y que el único garante de la felicidad pública, es el mantenimiento de la paz y el orden.

"Las relaciones de amistad que existian entre la Francia y la República, fueron interrumpidas; sus fuerzas navales bloquean hoy nuestros puertos mas importantes, y cometen otras hostilidades. El *ultimatum* del ministro francés es tan inadmisible, como la dignidad y honor de la nacion mejicana son invariables. En consecuencia se hicieron complicadas las negociaciones, y las dificultades de ambos lados llegaron al colmo, á despecho de los esfuerzos leales y de las buenas intenciones del gobierno de la República, que queria poner fin á estas alteraciones, por medio de medidas honrosas para ambos paises.

"Como el Congreso ya está informado de las pretensiones del Gobierno Francés y de los males que han causado á la nacion sus hostilidades, no puede dejar de tener en merecido concepto la conducta prudente y digna del Ejecutivo. Si el honor de la nacion no fuese el mas caro atributo de un Gobierno libre, ó si la guerra entre dos potencias amigas fuese menos perjudicial á nuestros intereses y felicidad, talvez se pensaria que el Gobierno debió haberse inclinado á uno de esos estremos que siempre procuró evitar. Mas, vosotros, Señores, sabeis apreciar las ventajas de ese sistema de firmeza y de moderacion, que obtuvo el respeto que merece el nombre de la nacion.

"Las hostilidades que cometen las fuerzas navales francesas, y el bloqueo de nuestros puertos, justificarian toda y cualquier represalia de parte de la República. Mas, Señores, desde que el Gobierno estableció firmemente la nacion, juzgó que era mejor conciliar al Gobierno frances por su generosa moderacion, para que pueda adoptar otra linea de conducta mas consistente con el decoro é interes de ambos paises.

"No puedo decidir con certeza cual será el término de estas desagradables diferencias, mas, puedo aseguraros que, cualquiera que él sea, será conforme con el honor y dignidad de la nacion mejicana. Dispuestos á sostener, en caso de necesidad, una guerra que no provocamos, y deseando una paz honrosa entre Méjico y la Francia, la politica que en tales circunstancias debamos seguir no puede ser dudosa."

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION 14 DE LA 4.ª TEMPORADA.

A BENEFICIO DE

Alvara Garcia de Rosi.

El Viernes 7 de Diciembre de 1838.

Dedicada por aficion al dificil arte Dramatico en los pequeños ensayos que ha presenciado el pueblo porteño me ha tributado una singular obsecuencia, y yo traicionaria mis mas caros sentimientos si no correspondiese por mi parte á una proteccion tan pronunciada. Ha llegado la oportunidad de manifestar mi gratitud. Por la vez primera tengo el honor de presentar un espectaculo que se exhibe en mi beneficio. Yo lo dedico al gran pueblo Argentino, á quien tengo el honor de pertenecer á cuyo fin presento el Drama-tragico nuevo en este procenio titulado.

BARBARA BLOMBERG

Ó SEA

LOS PROTESTANTES

DE

ALEMANIA.

Me es muy grato anunciar que por un especial obsequio aparecerá por la vez primera en clase de aficionada mi hermana Martina Garcia en el rol de la *Duquesa Blanca*; quien espera confiadamente le disimulen los defectos consiguientes á que por la primera vez vá á ensayarse en tan dificil arte.

Terminará la funcion con un gracioso—*Fin de Fiesta.*

á las 8 y media.

OTRO.

EL espectáculo anunciado en beneficio de la Sra. María de la Paz Gonzalez, y que no tuvo lugar por enfermedad del Sr. Castañera, se exhibirá el Sábado 8 del corriente, en los mismos términos que se indicaron en las papeletas y diarios de esta capital.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

Gran Funcion de Volatin.

Deseoso por su parte el empresario de esta compañia se proporcionen á este respetable público lo mejor posible en agradable, ha dispuesto para los dias indicados las dos siguientes funciones, que serán egecutadas con el mejor esmero que pueda por parte de la compañia, pues no omitirá esta sacrificio alguno, para que su egecucion no desmerezca en nada de su principal objeto, que es el de complacer á sus favorecedores.

EL SABADO 8.

Despues de unas agradables variaciones, tendrá lugar una funcion dividida en diez partes, concluyendo el todo de esta con un lucido volteo.

EL DOMINGO 9.

Concluida una agradable variacion de música dará principio la funcion compuesta de diez diferentes partes en la maroma. Dando fin el todo de ella con varias pruebas egecutadas en la escala polar.—á las 5.

d.5 8p

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Tribunal de Comercio, se vende una casa sita en los corrales de la Recoleta perteneciente á D. Juan Oballe valuada en 25,435 pesos para la que se señalan los dias 12, 13 y 14 del corriente á las puertas del Tribunal de Comercio, y se hace para pago de sus acreedores segun lo han anunciado aquellos en una acta verbal celebrada ante este mismo tribunal el 28 de Mayo del corriente año. Los interesados en su compra, ocurran á la oficina del presente actuario donde se enterarán de su tasacion.

Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1838.

Antonio Faustino Gomez.

Escribano primero del Consulado.

d.5 8p

FUNERAL.

D. Silverio Ponce de Leon, esposo de la finada Da. JOAQUINA ZUASNAVAR, y sus hijos suplican á sus amigos á quienes por olvido ú omision del repartidor no se les entregue esquela, concurran el Jueves 6 del corriente al funeral que se ha de celebrar en el Templo de S. P. San Francisco, obsequio que quedarán reconocidos. d4 5p

D. Juan Fernandez Molina, y Da. María Ramona Gonzalez de Molina, (padres) y los hermanos del finado D. Pantaleon Molina (Q. E. P. D.), suplican á sus amigos que por descuido no hayan recibido esquela, se dignen favorecerlos con su asistencia á los funerales que se han de hacer en el Convento de Nuestro Padre San Francisco, el Viernes 7 á las 9 de la mañana, á cuyo favor vivirán reconocidos.

Los Señores Sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia á la vigilia y responso, serán compensados con diez pesos. d5 4p.

Se vende

EN la calle de Potosí No. 197 un criado, en la cantidad de 431 pesos moneda corriente; el que se interese en su compra puede verlo en el Depósito de Policia, se llama José María Lopez. d4 5c.

Ojo!

UN matrimonio precisa dos habitaciones en una casa de familia decente, si á la vez se le proporciona la comida. Preferirá un local que no diste mas de seis cuadras de la plaza principal. La persona que desee servirlo, ocurra á la calle de Corrientes No. 112 que hallará con quien tratar. d5 4p.

Aviso.

EN la calle del Temple casa No. 108, se vende una negra joven y sin vicios en la cantidad de 250 pesos fuertes. d5 3p.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy Miércoles 5 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se matarán indispensablemente á la mejor postura sin limitacion de precios á los plazos acostumbrado, otro lote de—

350 piezas zarazas de muchos gustos y buenas calidades, y otros efectos.

1 fardo paño grana entre fino.

Algunos lotes de cotonia

Cuchillos de punta.

El Redactor Responsable.

SANTIAGO KIERNAN.